



Lanús, 21 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0490.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000239/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Magdalena N° 2614 esquina Martín de Álzaga N° 3479 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CABAÑEZ, Emiliano Nicolás solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en regular estado fitosanitario general, con tronco y ramas secos parcialmente y con ahuecamiento, raíces fuera de la tierra y buena parte de su base hueca. El ejemplar está ubicado sobre calle Magdalena N° 2614, a la vuelta del domicilio de la calle Martín de Álzaga N° 3479, perteneciendo a la misma propiedad. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destoconado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Magdalena N° 2.614 esquina Martín de Álzaga N° 3.479 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por